

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00155 00

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G.P. **INADMITESE** la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1.- Atendiendo a lo establecido en el numeral 3º del artículo 88 y el artículo 90 ibídem, adecúense, precisense y concrete las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la clase de acción que se pretende incoar, señalar cuáles son pretensiones declarativas y cuáles son consecuenciales de aquellas, excluyendo las que se encuentren indebidamente acumuladas (num 4º del art. 82 del C.G.P., en cc con el art. 88 num. 2º y num. 2º del art. 90 ibídem).

2.- Explique y acredite de dónde surge el valor indicado en el acápite de *“Proceso, cuantía, y competencia”* (art. 82 num 9 del C.G.P., en cc con el art. 90 ibídem).

3.- Apórtese certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula 50C-378304 con una expedición no superior a treinta (30) días (num 2º del art. 82 del C.G.P., en cc con el art. 83 ibídem).

4.- Elévese la solicitud de testimonios ajustados a las previsiones del art. 212 del C.G.P.

5.- El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese (2),

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 058 de fecha 25 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51d5afd0afa7a643061377cd416288282c6b515b521c84996ac3eb446eebdc9**

Documento generado en 24/04/2024 02:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>